

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210037100
PROCESO:	P.A. INTERROGATORIO DE PARTE
CITANTE:	LINA BRIYITH GONZÁLEZ OSORIO
CITADO:	JORGE ANDRÉS GALLO BETANCUR

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 184 Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal, formulada por la señora **LINA BRIYITH GONZÁLEZ OSORIO**, por intermedio de apoderado judicial, que tiene por objeto demostrar la existencia de una obligación económica dineraria que se encuentra en mora por la suma de \$49.200.000,00 MCTE.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 09:00 am del 12 de julio de 2.021, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver JORGE ANDRÉS GALLO BETANCUR, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, la parte interesada debe acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

Para el día de la diligencia, la citada deben atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberán aceptar, el día de la diligencia unirse en línea con 15 minutos de anticipación, para iniciar en el primer minuto de la hora señalada.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Art. 183 ibídem).

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente trámite, al profesional del derecho **MAURICIO BETANCOURT CASTRO**, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Valero P.', with a horizontal line underneath.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ